

Rionegro,

Usuario

**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

**VEREDA: Juan Bosco**

**MUNICIPIO: Marinilla**

**INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimiento de tierras**

**ASUNTO:** Respuesta y remite informe técnico IT-03158-2025 del 21 de mayo de 2025.

**REFERENCIA:** Expediente **SCQ-131-0562-2025**

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos informar que el día 24 de abril de 2025, el personal técnico de la Corporación realizó visita al predio con FMI 018-123469 ubicado en la vereda Juan Bosco del municipio de Marinilla con el fin de atender la queja con radicado SCQ-131-0562-2025 del 22 de abril de 2025 interpuesta por usted, dentro del cual se denuncia "Tala de árboles nativos y movimiento de tierra afectando un nacimiento de agua". La visita anteriormente referida generó el informe técnico con radicado IT-03158-2025 del 21 de mayo de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

*En atención a la queja SCQ-131-0562-2025, se realizó visita en el predio con FMI: 018-0123469 ubicado en la vereda Juan Bosco en el Municipio de Marinilla, en el que anteriormente, había un cultivo de aguacate, y se encontró lo siguiente:*

*4.1 Se evidenció que, en el predio, se desarrollaron movimientos de tierras que están asociados a la apertura de vías, cortes, explanaciones y la conformación de taludes tanto de corte como de lleno, que en algunos puntos superan los tres (3) metros de altura o se encuentran ubicados en proximidad de una fuente hídrica que divide el lote. Como producto de ello, se evidenció que se ha intervenido la ronda hídrica de una Fuente Sin Nombre (FSN1), y su respectivo cauce, de la siguiente manera:*

<b>Denominación</b>	<b>Tramo intervenido</b>	<b>Coordenadas (Inicio – Final)</b>	<b>Condiciones de la fuente hídrica y posibles efectos</b>
FSN1	60 metros	6°9'15.38"N 75°17'49.04"O 6°9'14.94"N 75°17'49.00"O	Hay gran cantidad de material depositado y acumulado sobre su cauce y sus márgenes, incluso hay puntos donde la FSN1 está prácticamente sepultada; estos hechos representan

			un riesgo por sedimentación, obstrucción y reducción de sus secciones hidráulicas
--	--	--	---

4.1 Sobre el cauce de la FSN1, instalaron dos tuberías o anillos en concreto continuas, cuyos diámetros son de aproximadamente 28 pulgadas para cada una; dichas obras son utilizadas para conducir el flujo de la citada fuente hídrica, dado que, sobre las mismas dispusieron material para conformar el terreno y aprovechar para cruzar al otro lado del predio "a manera de puente". Las obras no se encuentran legalizadas ante la Corporación.

4.2 Por uno de los anillos en concreto instalados, se evidenció que pasa un pequeño flujo de agua, no obstante, aguas abajo de éstos, se logra visualizar el agua, pero con un gran cumulo de material encima; a partir de ese punto, el agua sigue fluyendo, generando gran aporte de sedimentos. Antes de los anillos, se observa acumulación y encharcamiento de la fuente la cual se encontró llena de sedimentos.

4.3 Con lo descrito anteriormente, se incumple con lo establecido en el acuerdo Corporativo 251 de 2011, por medio de la cual se fijan las "determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección y conservación aferentes a las corrientes hídricas y zonas de nacimiento de aguas en el oriente del departamento de Antioquia".

4.4 No se identificó que, hayan implementado medidas para la retención, control y manejo del material expuesto ni mecanismos impermeabilizantes que evitaran la generación de los procesos erosivos; adicionalmente, la mayoría de las zonas conformadas, superan los tres (3) metros de altura e incluso, hay puntos donde estos llegan a superar los cinco (5) metros de altura. Lo anterior, que no se ajusta a los lineamientos establecidos en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 4 del acuerdo Corporativo 265 de 2011, por medio del cual "se establecen normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en jurisdicción de Cornare".

4.5 La presente queja se relaciona con la queja SCQ-131-0198-2025 del 10 de febrero de 2025 en la cual, un interesado anónimo, denuncia: "Están haciendo una excavación con maquinaria pesada", por lo que se asociará a la presente, por tratarse del mismo asunto".

De acuerdo a lo evidenciado en la citada visita, se le informa que el asunto es objeto de control y seguimiento por parte de esta Corporación.

Adicionalmente les manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conocen situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, los invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o a las líneas telefónicas 5461616 ext 212, 213 y 214.

Cordialmente,



**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
**Subdirector General de Servicio al Cliente**  
**CORNARE**

Expediente: SCQ-131-0562-2025  
 Proyecto: Catalina Arenas  
 Revisó: Paula Giraldo  
 Técnico: Adriana Rodríguez  
 Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente